

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00452 - 00 (*Medidas cautelares*)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso y de acuerdo a la solicitud de medidas cautelares que antecede, este Despacho, resuelve:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegaren a depositar a nombre de **JOSÉ ARITÓBULO MUÑOZ CONDE** en las cuentas corrientes, de ahorro o certificados de depósito en las entidades bancarias precisadas en el memorial que antecede, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad señalados por la autoridad competente (art. 29 D. 2349 de 1965; num. 4° art. 126 D. Ley 663 de 1993; Carta Circular 59 de 2021 de la Superintendencia Financiera).

Por secretaría comuníquese esta decisión a los gerentes de las entidades financieras antes indicadas, indicando de forma clara y completa el nombre o razón social de las partes y sus números de identificación, advirtiéndoles que para dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior deberán constituir certificado de depósito a ordenes de este juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, teniendo en cuenta que se limita la medida cautelar aquí decretada a la suma de \$145.000.000 (núm. 10° art. 593 CGP).

En virtud del principio de proporcionalidad, limítense las medidas cautelares a la(s) decretada(s) en este auto (inc. 3° art. 599 CGP).

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.37 del 29/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bac1e9de844345aff2ca6d0bc520e5151f55ac7cac544e8fc86e199872b3a90**

Documento generado en 25/08/2022 09:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>